Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Servicios de Emergencias Médicas Extrahospitalaria

A	:	DR. PABLO ZAPATTINI, Director. S.E.M.E.
DE	:	Abog. LUIS GALEANO S.E.M.E.
Ref	:	"Servicio de limpieza de Edificio y Oficinas" ID Nro. 382.614
Fecha	:	28 /12/20

Que conforme al contrato Nro. 02/2020, referido al servicio de limpieza de Edificio y Oficinas del S.E.M.E., la vigencia del mismo fenece o culmina el 31 de diciembre de 2020. Ante esa perspectiva se pone a consideración de esta asesoría jurídica la factibilidad de una ampliación, permitida en la legislación, hasta el 20 % sobre el monto consagrado en el contrato vigente, bajo la denominación de: **llamado Servicio de limpieza de edificio y oficinas del S.E.M.E., bajo la identificación ID Nro. 382.614.**

En principio debo resaltar la intención o interés de las partes de proseguir con el régimen contractual; entendido bajo los términos de la modalidad significada arriba.

El elemento valorativo, que suma además a la intención de las partes, encontramos en el cuadro sanitario emergente (Covid-19); cuya asimilación coyuntural, laboral y social resultan inherente o afines al servicio requerido. (servicio de limpieza).

Es de conocimiento público el servicio de carácter eminentemente sanitario que administra y ejecuta el S.E.M.E.; por consiguiente, la circulación del personal operativo dentro de las instalaciones, constituye foco irremediable de posibilidades de contagios. En ese orden, el edificio, entendido en su integridad, no puede estar desprovisto de atención de limpieza y/o de desinfección.

Existe plataforma presupuestaria disponible que puede permitir la ininterrupción del servicio de limpieza, por de pronto, hasta tanto pueda formalizarse luego alguna alternativa más duradera, al amparo de normativas consagradas para el efecto. La ampliación subrayada se configura sobre el monto de Gs. 27.484.025. **(certificado de disponibilidad presupuestaria Nro. 5359/2020)**.

Tenemos los soportes legales para consolidar el cometido y cito:

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su art. **4°.- PRINCIPIOS GENERALES** La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las

Luis Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. 6.312

necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Artículo 17. Modalidades complementarias.

Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente.

Artículo 33. Casos de excepción.

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose

Luis Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. 6.312

Servicios de Emergencias Médicas Extrahospitalaria

de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

A criterio de esta Asesoría Jurídica se hallan reunidos los elementos formales positivos para apelar a la figura **del llamado "Servicio de limpieza de Edificio y oficinas " ID Nro. 382.614**, en los términos de ampliación asignada (20%); atendiendo además al aspecto sanitario emergente, de conocimiento público.

Así opino.

Dictamen Nro. 28/20

Luis Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. 6.312

S.E.M.E.
MSP y BS
28 DIC. 2020
M.E. Nº 578 HORA: 08:51
Recibido: Corina

A coordinación administrativa

...o Zapattini
Director
... MSP y BS